



MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON FINES TRIBUTARIO:

Aprobado por el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE el 23 de enero de 2006

DESCLASIFICADO

MÓDULO 4 - EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SECTORIAL

El manual completo contiene, actualmente, los siguientes Módulos:

Módulo general - Aspectos generales y legales del intercambio de información

Módulo 1 - El intercambio de información previa petición

Módulo 2 - El intercambio espontáneo de información

Módulo 3 - El intercambio automático (o sistemático) de información

Módulo 4 - El intercambio de información sectorial

Módulo 5 - Las fiscalizaciones o comprobaciones simultáneas

Módulo 6 - Las fiscalizaciones o comprobaciones tributarias en el extranjero

Módulo 7 - El perfil por países en materia de intercambio de información

Módulo 8 - Los Instrumentos y Modelos para el intercambio de información

La finalidad del Manual es proporcionar, a los funcionarios encargados de realizar el intercambio de información con fines tributarios, una visión general sobre el funcionamiento de las disposiciones sobre el intercambio de información e indicaciones de carácter técnico y práctico para mejorar tales intercambios.

El Manual puede ser utilizado en los programas de formación y para diseñar o actualizar el manual de cada país. La estructura modular permite a cada país elegir las partes relevantes para sus programas en materia de intercambio de información

MANUAL DE LA OCDE PARA LA APLICACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SECTORIAL

1. Introducción

1. A medida que han aumentado las transacciones internacionales, también lo han hecho las necesidades de buscar asistencia mutua entre las partes contratantes de los convenios tributarios, compartiendo la experiencia en sectores concretos y en problemas específicos de interés mutuo. Actuando de manera aislada, es difícil para las administraciones fiscales afrontar los retos globales. El intercambio de información sectorial puede ofrecer una respuesta.

2. EL intercambio de información sectorial consiste en el intercambio de información que afecta de manera global y específica a un sector económico, y no a contribuyentes en particular. El propósito de tal intercambio es asegurar unos datos exhaustivos y seguros de las prácticas industriales mundiales y de las pautas de comportamiento, posibilitando a los inspectores fiscales efectuar con más conocimiento y de una forma más eficaz las inspecciones de los contribuyentes del sector.

2. Autoridad

3. La autoridad competente para acometer el intercambio de información sectorial se deduce de los convenios tributarios basados en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE, o en otros instrumentos aplicables para el intercambio de información. El presente módulo proporciona recomendaciones técnicas y prácticas para todos los funcionarios que participen en cualquier intercambio de información sectorial.

3. Estableciendo un intercambio sectorial

4. Un intercambio de información sectorial se inicia mediante el intercambio de cartas oficiales entre las autoridades competentes de países contratantes del tratado. Dichos intercambios pueden ser bilaterales o multilaterales, siempre que los países involucrados dispongan de los mecanismos adecuados para el intercambio de información entre ellos.

5. El intercambio formal inicial de cartas entre las autoridades competentes debe:

a) Detallar la materia del intercambio;

b) Establecer los parámetros del intercambio;

c) Designar el personal de las respectivas administraciones tributarias que esté autorizado para efectuar el intercambio de información;

d) Confirmar que la documentación será intercambiada bajo la forma de cartas enviadas por las autoridades competentes, y también, que serán franqueadas para su uso y difusión restringido; y

e) Acordar los lugares y las fechas de reunión.

6. Generalmente, cada autoridad competente designará un representante dentro de su administración fiscal para coordinar el intercambio de información sectorial. Sin embargo, las autoridades competentes seguirán

firmando toda comunicación formal entre las respectivas partes contratantes, en relación con el intercambio de información sectorial.

4. Materia objeto de intercambio.

7. Los intercambios de información sectoriales son especialmente adecuados en aquellos sectores para los cuales se ha creado algún grupo de especialistas dentro de las administraciones fiscales.

8. Los siguientes sectores son conocidos por haber sido cubiertos en varios intercambios de información sectorial, entre los países miembros de la OCDE:

- Banca;
- Mercancías;
- Componentes eléctricos;
- Pesca;
- Tecnología de la información; y,
- Seguros;
- Petróleo y gas;
- Productos farmacéuticos;
- Telecomunicaciones;
- Empresas de servicios públicos.

9. El concepto de intercambio de información sectorial puede comprender los más importantes aspectos estratégicos, tales como:

* Estructuras de capital;

* Acuerdos financieros (especialmente, transacciones financieras estructuradas)

* Propiedad intelectual;

* Fusiones y absorciones;

* Privatizaciones; y

* Valoración y depreciación/amortización de activos.

5. Reuniones de funcionarios e inspectores fiscales

10. En el curso de estos intercambios, los funcionarios y los inspectores fiscales de las partes contratantes del tratado se reúnen periódicamente para:

a) Discutir los desarrollos industriales actuales de interés mutuo, así como temas nuevos y emergentes;

b) Explorar conjuntamente los temas recurrentes que sean de mutua preocupación;

c) Reunir los recursos a emplear en estudios de sectores específicos;

d) Discutir las metodologías comparativas para establecer el precio y los márgenes de libre competencia en las industrias; y

e) Realizar seminarios en los temas internacionales más importantes.

11. La experiencia ha demostrado que estas reuniones han sido más productivas cuando el material esencial ha sido intercambiado entre las autoridades competentes con la bastante anterioridad, permitiendo

a los funcionarios y a los inspectores fiscales familiarizarse plenamente con la materia antes del primer encuentro.

12. Si se considera que las reuniones adicionales entre los respectivos inspectores fiscales son innecesarias o suponen un coste ineficaz, se puede seguir intercambiando información de manera específica entre autoridades competentes sobre los avances industriales más importantes o unos resúmenes de la información acerca de la industria. De este modo, se mantiene la continuidad del intercambio de la información del sector en el futuro.

6. Ejemplos de intercambio de información sectorial

13. La industria farmacéutica es una industria transnacional de gran importancia en la que las transacciones internacionales entre las partes vinculadas son muy frecuentes. Los intercambios de información sectoriales en relación a empresas farmacéuticas típicamente se centran en los precios de transferencia relacionados con la venta de los productos, la provisión de servicios y la transferencia de la propiedad intelectual, así como los acuerdos financieros.

14. Los siguientes puntos clave del sector farmacéutico han sido objeto de intercambios de información sectorial:

a) Segmentación de la industria (fabricantes/distribuidores, cifra de negocios/ de beneficios, preparados y áreas de crecimiento);

b) Líderes del mercado e indicadores de beneficios;

c) Regulación gubernamental (políticas/reglas, precios de referencia y subsidios, impacto de la intervención de los precios de transferencia);

d) Análisis y funciones, activos y riesgos (identificación del valor añadido en la cadena de oferta, funciones que requieren especiales destrezas, intangibles comerciales y de mercadotecnia);

e) Metodologías de precios de transferencia seguidas;

f) Conjuntos de comparables (mercados geográficos, contabilización de las variaciones de los preparados/cifra de negocios y diferentes perfiles de funciones/activos/riesgos)

g) Rangos de precios de transferencia (comparaciones con otras industrias y fabricantes/distribuidores/proveedores de servicios genéricos);

h) Tratamiento de la investigación y desarrollo (incentivos fiscales, acuerdos de reparto de costes, contratos de investigación y desarrollo);

i) Transferencia de la propiedad intelectual;

j) Problemas/tendencias/desarrollos emergentes;

k) Productos de ensayo;

l) Lanzamiento de productos (proceso de análisis de riesgos, cuestionarios estándar, programas de divulgación, revisión de documentos, auditorías completas o limitadas, auditorías simultáneas, seguimiento de la evolución del sector);

m) Productos al servicio (recientes directrices/consultas/publicaciones acuerdos previos de valoración); y

n) Legislación (cambios en la ley recientes/propuestos).

15. El sector de la pesca es otro de los que se presta al intercambio de información sectorial. La pesca no conoce fronteras – es fácil de descargar y vender los pescados en los muelles alrededor de las más importantes zonas de pesca – surgiendo de esta manera riesgos especiales de cumplimiento. El intercambio puede avanzar mejor sobre una base multilateral y los siguientes puntos clave del sector pesquero han sido objeto de intercambio de información sectorial:

a) Fuentes de información/información de mercado;

b) Registros oficiales y estadísticas;

c) Información de las autoridades pesqueras;

d) Archivos conservados por al autoridades fiscales (datos descubiertos/estados financieros/declaraciones fiscales);

e) Legislación fiscal interna de los países involucrados;

f) Técnicas comunes de elusión/evasión fiscal; y

g) Controles gubernamentales.

7. Información específica de los contribuyentes

16. Un intercambio de información sectorial generalmente no incluye el examen de las cuestiones financieras de contribuyentes específicos. Sin embargo, se pueden efectuar ulteriores peticiones por una de las partes contratantes del tratado sobre un contribuyente concreto y de acuerdo con el instrumento de intercambio aplicable¹. Esta solicitud específica complementa el intercambio de información sectorial y puede conducir a una inspección simultánea de un contribuyente que opere dentro del sector cubierto en ambas jurisdicciones que sean parte de un tratado².

¹ El Módulo sobre “el intercambio de información con solicitud previa” da las indicaciones sobre la manera de preparar una solicitud de información y sobre cómo responderla.

² El Módulo sobre “La realización de Comprobaciones Fiscales Simultáneas” da las indicaciones sobre la manera de efectuar comprobaciones simultáneas de manera eficaz.